

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 48** *ORDEN 347/2026, de 5 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Antonio de los Alemanes en Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.*

Mediante Decreto 2027/1973, de 26 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de agosto de 1973), fue declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Antonio de los Alemanes, de Madrid. En el expediente tramitado por el Ministerio de Educación y Ciencia no consta delimitación de entorno de protección del monumento.

La vigente Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en su disposición transitoria primera, establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se podrá definir el entorno de aquellos Bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial cuyo entorno no hubiera sido establecido expresamente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Considerando lo anterior, en base a la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales, a efectos de permitir una adecuada percepción y comprensión cultural del bien inmueble, tal y como se define en el artículo 13.1 de la citada Ley 8/2023; en virtud de las competencias establecidas en el artículo 5.2.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023), la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, mediante Resolución de 31 de marzo de 2025, incoa expediente de delimitación del entorno de protección del citado bien.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes y al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes, se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (23 de abril de 2025), a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos BI0006624 y RBIC-1973-000001, y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros, con la resolución del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de 31 de marzo de 2025 por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Antonio de los Alemanes, en Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Decreto 2027/1973, de 26 de julio, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del 23 de agosto de 1973.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando remite, con fecha 16 de junio de 2025, informe de la Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de la dicha academia, ratificado en sesión plenaria celebrada el 12 de mayo de 2025, en el que “se manifiesta muy de acuerdo con la delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Antonio de los Alemanes tal como queda descrita y dibujada en el plano del anexo al expediente de incoación”.

Por todo ello, y no constando que se hayan presentado alegaciones, se reitera la propuesta técnica inicial.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y conforme a la Disposición Transitoria Primera y los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Primero

Declarar el entorno de protección de la iglesia de San Antonio de los Alemanes en Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la presente Orden.

### Segundo

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

### Cuarto

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

## ANEXO

**DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO DE LOS ALEMANES EN MADRID****A. Justificación del entorno de protección**

La declaración del entorno de protección del bien de interés cultural se fundamenta en la protección del monumento en su consideración de hito cultural e histórico para su puesta en valor, para velar por la adecuación de las futuras intervenciones urbanísticas y arquitectónicas, y evitar así la alteración de los valores ambientales asociados a la percepción del monumento, así como las posibles perturbaciones de su correcta visualización.

Para la delimitación del entorno de la iglesia de San Antonio de los Alemanes, se han tenido en cuenta las construcciones, viales y espacios públicos inmediatamente adyacentes al conjunto, así como los espacios hasta los que se proyectan las visuales del inmueble, en especial la aguja que corona el templo, cuya alteración pudiera afectar a los valores del bien y a su contemplación, integridad, percepción y comprensión de los valores culturales del bien en su contexto, atendiendo a los artículos 13 y 42.1 y 2 de la *Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid*.

La inclusión de estas parcelas, que afectan directamente a la percepción del monumento, tiene como objetivo que futuras actuaciones que puedan llevarse a cabo en fachadas y volúmenes de los inmuebles (envolvente exterior), se realicen de acuerdo con los valores del Bien de Interés Cultural, sin que se produzca un impacto visual negativo en la percepción y comprensión del Monumento. Asimismo, será objeto de especial atención cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de mobiliario urbano, señalética y de elementos publicitarios.

**B. Delimitación del entorno afectado**

El entorno afectado queda delimitado por la línea poligonal continua cerrada, grafiada en el plano adjunto y que comprende:

**1. Parcelas de manzanas catastrales:**

Manzana 03502, parcelas nº 02, 03, 04, 05 y 06

Manzana 03506, parcelas nº 01

Manzana 04501, parcela nº 02 y 03

Manzana 04503, parcela nº 01 (toda la parte de la parcela que no está delimitada por el BIC correspondiente a la iglesia)

Manzana 04512, parcelas nº 10, 11, 12, 13, 14 y 15

**2. Espacios públicos incluidos en el entorno de protección:**

La superficie dentro de la poligonal continúa cerrada, grafiada en el plano adjunto, correspondiente a:

-La corredera Baja de San Pablo. El tramo comprendido entre el vértice de la parcela 10 de la manzana catastral 04512 y la parcela 23 de la manzana catastral 04517 hasta los vértices de la parcela 07 de la manzana catastral 03502 y la parcela 01 de la manzana catastral 03506.

-La calle de la Puebla. El tramo comprendido entre el cruce con la calle de la Ballesta y la Corredera Baja de San Pablo.

-La calle de la Ballesta. El tramo comprendido entre el cruce con la calle de la Puebla y la Corredera Baja de San Pablo.

-La calle del Pez. El tramo comprendido entre el vértice exterior situado en el lindero de las parcelas 01 y 02 de la manzana catastral 03502, su proyección perpendicular sobre la parcela 17 de la manzana catastral 04512 y su cruce con la Corredera Baja de San Pablo.

-Calle de Nao. El tramo comprendido entre el cruce con la calle de la Puebla y el vértice exterior en el lindero de las parcelas 01 y 02 de la manzana 04501 y la proyección perpendicular de este sobre la alineación oficial de la parcela 01 de la manzana 03506.

**C. Plano de delimitación del entorno**

Se adjunta plano de delimitación del monumento y su entorno de protección.

### DESCRIPCIÓN GRÁFICA



(03/3.804/26)

